Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

RESOLUCION D.P.P. Nº RES-932-2024

USHUAIA, viernes 29 de noviembre de 2024

VISTO el expediente electrónico E Nº 266-2024, del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado: "CONTRATACIÓN DE SERVICOS LIC. MICAELA MOREIRA"; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente del visto se gestiona la contratación de Licenciada en Seguridad e Higiene para la Dirección Provincial de Puertos.

En el adjunto 2, se encuentra la Nota N-DPP-425-2024, de fecha 26/11/2024, mediante la cual se solicita la contratación de la Licenciada en Seguridad e Higiene, Sra. Micaela Moreira. La solicitud responde a la necesidad de contar con este servicio, dada la relevancia de garantizar condiciones de seguridad y bienestar frente al constante movimiento asociado a actividades pesqueras, turísticas, de investigación, de carga, entre otras, tanto en el Puerto de Ushuaia como en las dependencias del Puerto de Río Grande.

Que el requerimiento antes mencionado fue realizado por el Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos

Que la Presente contratación de la locación de servicios es requerida, por cumplir con las pautas que habilitan la excepción prevista en el artículo 73, inciso 2° de la Constitución Provincial

Que el monto de los honorarios asciende a la suma de Pesos Veintidós Millones Novecientos Veinte Mil con 00/100 ($ 22.920.000,00), por el término de doce (12) meses, el cual comenzará a regir a partir del 02 de Diciembre de 2024.

Que asimismo en los adjuntos 3 al 10 y 19, se ha acompañado a la Nota de pedido, la documentación acreditando los antecedentes, la idoneidad y la habilitación para contratar a la Sra. Micaela Moreira. consistentes en Curriculum Vitae, Titulo como Licenciada en Higiene y Seguridad, certificados de Cumplimiento fiscal, PROTDF., D.N.I.

Que en adjunto 6, obra Resolución Electrónica DPP Nº RES-916-2024, de fecha 20/11/2024, mediante la cual se determinan las diferentes categorías y montos para el personal contratado por la Dirección Provincial de Puertos, bajo la modalidad del Articulo 18º inciso k) Ley Provincial 1015.

Que la contratación se encuadra en el Artículo 18, inciso k) de la Ley Provincial Nº 1015.

Que en razón de lo expuesto, la Dirección General de Administración inició los trámites en el sistema informático financiero.

Que la Dirección Provincial de Puertos cuenta con crédito presupuestario para afrontar el gasto que demanda la presente contratación, obrando en el adjunto 12 el Volante de Imputación Preventiva Nº 300.

Que en el Adjunto 13, obra el Formulario de Solicitud de Cotización registrado bajo el Nº 84/2024, debidamente firmado por la autoridad competente.

Que se difundió en el sitio de internet del Órgano Rector el Formulario de Solicitud de Cotización antes mencionado, según constancias obrantes en el adjunto 6 y 8.

Que con fecha 29/11/2024, presenta la Srta. Micaela Moreira DNI N° 37.533.127 el Formulario de Solicitud de Cotización firmado.

Que habiéndose verificado el cumplimiento, por parte del oferente, de los requisitos exigidos en las bases de la contratación, no se detectaron deficiencias a los mismos.

Que en consecuencia, resulta procedente aprobar el procedimiento de selección y adjudicar la contratación directa por excepción, a la Sta. Micaela Moreira DNI N° 37.533.127.

Que en el Adjunto 27, obra la intervención de la Dirección de Auditoría Interna, emitiendo el Informe de Auditoría Interna N° 797/2024 – D.A.I., sin observaciones que formular.

Que no se da intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia en esta etapa de control preventivo, conforme lo previsto en la Resolución Plenaria Nº 039/2024, en atención a lo dispuesto en el Informe Contable Nº 482/2023 Letra: T.C.P.-S.C., punto 3- Detalles del plan de acción, 3.1.1. Control de Gastos y 3.1.2. Control Posterior y sus complementarios Informes Contables Nº 512/2023 y Nº 23/2024.

Que la presente contratación y el gasto que de ella se derive, se encuadra en el artículo 18 inciso k) de la Ley Provincial N° 1015, el Decreto Provincial N° 674/11, Nº 188/23 – Anexo II y Resolución ME Nª 148/2024, la Resolución de la Oficina Provincial de Contrataciones Nº 202/2020, la Resolución de la Oficina Provincial de Contrataciones Nº 17/21 y la Resolución de la Oficina Provincial de Contrataciones Nº 58/21.

Que el presente acto administrativo se emite en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 32 inciso e) de la Ley Provincial N° 1015.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del correspondiente acto administrativo en virtud del Decreto Provincial Nº3139 /2023, de lo previsto en el artículo 6° de la Ley Provincial Nº 69.

Por ello:

EL PRESIDENTE

DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de selección de Contratación Directa por adjudicación simple de locación de servicios de la Licenciada en Seguridad e Higiene. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar la Contratación Directa, con su correspondiente Formulario de Solicitud de Cotización N° 84/2024, a Micaela Moreira DNI N° 37.533.127, por la suma de Pesos Veintidós Millones Novecientos Veinte Mil con 00/100 ($ 22.920.000,00), para la contratación de locación de servicios por el término de doce (12) meses. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar el gasto por la suma indicada en el Artículo 2º del presente acto. Ello así, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar el proyecto de Contrato de Locación de Servicios que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación a la partida determinada por nomenclador presupuestario del inciso 3-30420, a la UG2201 y laUC2201, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar, difundir, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN D.P.P. Nº RES-932-2024

ANEXO I
PROYECTO CONTRATO LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Dirección Provincial de Puertos, en adelante **"LA DIRECCION"** representada en este acto por el Sr. **Roberto Marcial MURCIA- D.N.I. Nº 11.775.578** en su carácter de Presidente, designado por Decreto Provincial Nº 3139/23, y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 2º, 3º, 6º ss. y ccte. de la Ley Provincial Nº 69, con domicilio legal en Av. Maipú Nº 510, de la ciudad de Ushuaia – Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante denominada **"LA DIRECCIÓN"**, y por la otra la **Sra. Micaela MOREIRA - D.N.I. N° 37.533.127**, de profesión Lic. En Higiene y Seguridad en el Trabajo, constituyendo domicilio especial en la calle Federico Torres Nº 1557, de la ciudad de Ushuaia, conforme acreditación de su personería, obrante en el expediente electrónico Nº E-266-2024 caratulado: "CONTRATACIÓN DE SERVICOS LIC. MICAELA MOREIRA", en adelante denominada **"LA CONTRATADA"**, convienen celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Objeto, modalidad y prestación del servicio: **"LA CONTRATADA"** se compromete a emplear sus conocimientos profesionales, técnicos o idóneos, para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Dirección Provincial de Puertos, de conformidad a las actividades que le hayan sido encomendadas. Las actividades a realizar son las que se detallan a continuación, siendo **"LA CONTRATADA"** bajo la modalidad para la prestación del servicio presencial y la carga horaria semanal para el cumplimiento del misma de treinta y cinco (35) horas.
OBJETO DEL CONTRATO: Específicamente las tareas a desarrollar serán:

- Gestión de planes de desempeño organizacionales e higiene y seguridad. Planificación y organización de los instrumentos de emergencia, con simulacros y planes de emergencia.
- Redacción de informes sobre planes de evacuación y programas de emergencia.
- Elaboración de auditorías relativas a la higiene y seguridad en los ambientes laborales.
- Creación de normas necesarias para propender y cumplir con las condiciones legales en higiene y seguridad laboral.
- Evaluación del funcionamiento, uso y modificaciones de equipos e instalaciones.
- Realización de análisis de informes estadísticos de accidentes e incidentes laborales, enfermedades profesionales o costos de la seguridad.
- Colaborar en la elaboración y aplicación de programas de formación y/o capacitación en materia de higiene y seguridad en el trabajo, fundamentalmente orientadas a la prevención de accidentes en el trabajo y enfermedades profesionales.

- Inspeccionar el cumplimiento de las exigencias legales vigentes que en materia de higiene y seguridad laboral corresponden aplicarse en todo lugar de trabajo.
- Intervenir en toda otra obra y/o proyecto que la presidencia le encomiende, relacionado a su profesión.
- Y toda otra obra y/o proyecto en el cual sea necesaria su intervención.

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiesen experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **"LA DIRECCIÓN",** deberá notificar fehacientemente a **"LA CONTRATADA"** de las modificaciones estimadas.

SEGUNDA: "LA DIRECCIÓN" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA CONTRATADA"**, quien en caso de no poder prestas las tareas encomendadas, deberá comunicar a **"LA DIRECCIÓN"** en forma fehaciente, manifestando las causales que la imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.

TERCERA: Monto del contrato: El monto total convenido de la presente contratación por el servicio detallado en la cláusula 1º se fija de común acuerdo entre las partes por la suma **de Pesos** Veintidós Millones Novecientos Veinte Mil con 00/100 ($ 22.920.000,00), siendo la suma mensual fija de Pesos Un Millón Novecientos Diez Mil con 00/100 ($1.910.000,00), el cual deberá ser depositado por **"LA DIRECCIÓN"** en la cuenta bancaria CBU N° 0070267830004031926055, Caja de Ahorro N° 403192602675. del Banco GALICIA, cuya titularidad pertenece a **"LA CONTRATADA"**. A los efectos del cumplimiento de esta cláusula **"LA CONTRATADA"** deberá presentar la factura correspondiente entre el 1° al 5° día hábil de cada mes, debiendo **"LA DIRECCIÓN"** a través del área que estime corresponder conformar la misma mediante informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. Asimismo se establece que la presente clausula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a modificar el monto convenido, a cuyos efectos deberán realizarse las gestiones administrativas pertinentes.

CUARTA: "LA CONTRATADA" se obliga a hacer conocer a **"LA DIRECCIÓN"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante informe cada vez que le sea requerido. **"LA CONTRATADA"** no tendrá derecho a recibir de **"LA DIRECCIÓN"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de lo estipulado expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas específicas en el presente contrato, pertenecerán a **"LA DIRECCIÓN". "LA CONTRATADA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"LA DIRECCIÓN"** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus

obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA CONTRATADA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"LA DIRECCIÓN".**

QUINTA: Responsabilidad de la contratada: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA CONTRATADA",** la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional del contratado, **"LA CONTRATADA"** las hará saber a **"LA DIRECCIÓN"**.
Asimismo **"LA CONTRATADA"** deberá poner en conocimiento de **"LA DIRECCIÓN"** toda actividad pública o privada que hubiera ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.
Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA CONTRATADA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"LA DIRECCIÓN"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: de la rescisión contractual: Si **"LA CONTRATADO"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"LA DIRECCIÓN"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a **"LA CONTRATADA"**, como así también podrá hacerlo en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA CONTRATADA"** con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. **"LA CONTRATADA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso por medio fehaciente previo de 30 días corridos.

SÉPTIMA: duración del contrato: El presente contrato tendrá validez desde el 01 de diciembre de 2024 y por el plazo de doce (12) meses. Sin perjuicio de ello, la presente contratación podrá ser ampliada o prorrogada en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importara la renovación tacita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **"LA CONTRATADA"** deberá estar a disposición de **"LA DIRECCIÓN"**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario.

OCTAVA: De los pagos **"LA DIRECCION"** abonará la suma pactada en la cláusula tercera, dentro de los DIEZ (10) días contados a partir de la conformidad definitiva de las prestaciones o de la presentación de la factura si esta fuera posterior. La misma se

efectivizará por transferencia bancaria en la cuenta declara por **"LA CONTRATADA"** en la cláusula TERCERA.
Para ser acreedora del pago correspondiente deberá presentar junto con la Factura "A" "C" "M" o "E" el Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Provincia vigente al momento de la facturación.

NOVENA: Cobertura para la contratada: **"LA CONTRATADA"** deberá contar con un Seguro de Accidentes Personales, cuya constancia deberá presentarse ante la D.P.P. dentro del plazo de diez (10) días de suscripto el presente contrato. El plazo de cobertura del seguro requerido a **"LA CONTRATADA"** deberá cubrir el lapso previsto en la cláusula séptima.

DÉCIMA: Garantía de cumplimiento de contrato: **"LA CONTRATADA"** afianzará el cumplimiento del presente mediante alguna de las formas de constitución de garantía previstas en el Decreto Provincial Nº 674/11, articulo 34, apartado 22, por la suma de **Pesos Dos Millones Doscientos Noventa y Dos Mil con 00/100 ($2.292.000,00)**, equivalente al 10% del monto establecido en la cláusula tercera, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la suscripción del presente.

DÉCIMA PRIMERA: se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuito personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservando **"LA DIRECCIÓN"** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente clausula. Asimismo queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **"LA CONTRATADA"** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario, quedando **"LA DIRECCIÓN"** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensación de Gastos: **"LA DIRECCIÓN"** en el marco del cumplimiento de la ejecución de los servicios estipulados en el presente contrato de locación de servicios, se obliga a reconocer a **"LA CONTRATADA"** los gastos de traslados, alojamiento y comidas, en aquellos supuestos, en que deba efectuar el mismo, y que comprenda naturalmente tareas que hacen al objeto del contrato de locación de servicios celebrado, tanto en las ciudades de Río Grande y/o Tolhuin y fuera de la Provincia, cuando las circunstancias y complejidad de los servicios a cargo de **"EL CONTRATADO"** así lo requiera. Todo ello, previa presentación formal de los respectivos comprobantes de gastos efectuados. Asimismo se aclara que, respecto a los gastos de alojamiento y comidas, **"LA DIRECCIÓN"** ha de reconocer hasta cubrir la suma total por día, equivalente al límite del valor de un viático de la Planta Permanente de la DPP, de la Resolución E. DPP Nº RES-727-2024, o norma que en el futuro lo reemplace y se encuentre vigente al momento de efectuados los gastos. El límite antes citado no resulta de aplicación al reintegro en concepto de gastos en pasajes.

DÉCIMA TERCERA: "LA DIRECCIÓN" no se responsabilizará por los daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufra o cause **"LA**

CONTRATADA", y/o sus cosas y/o personal a su cargo o bienes de propiedad de terceros y/o a terceros que puedan originarse en la ejecución del presente contrato, o por el vicio o por el riesgo propio de las cosas de las que se sirve para su ejecución.

DÉCIMA CUARTA: Queda expresamente establecido que entre **"LA CONTRATADA"** y **"LA DIRECCIÓN"** no existe relación de dependencia alguna, resultando **"LA DIRECCIÓN"** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **"LA CONTRATADA"**, exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, no asumiendo **"LA DIRECCIÓN"** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros, quedando a cargo de **"LA CONTRATADA"**, en su carácter de profesional independiente.

DÉCIMA QUINTA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente y en la solicitud de cotización y/o pliegos correspondientes. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía disposiciones del derecho privado.

DÉCIMA SEXTA: Para cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente contrato o su interpretación, las partes se someten a la competencia de los tribunales Ordinarios competentes de la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para cuyo efecto constituyen domicilio en los indicados ut-supra, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación al presente contrato.
Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los____días del mes de_____de 2024.

Firmado Electrónicamente por
- MURCIA Roberto Marcial
Direccion Provincial de Puertos
Presidente
29/11/2024 16:00